



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
04/07/2025

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA AYUDA PARA SUFRAGAR PARCIALMENTE LOS GASTOS DE ADQUISICIÓN DE TARJETA BONOMETRO Y FOMENTAR EL USO DEL TRANSPORTE FERROVIARIO DE PERSONAS MAYORES DE 65 O CON UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 64%, 2025/2026.

Teniendo en cuenta la aprobación del convenio entre Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Meliana para la aplicación de políticas sociales relativas al servicio de transporte de Metrovalència firmado el 19 de octubre de 2022, y dentro del programa que lleva a término la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad de promover la autonomía de estos colectivos, se lleva a término la presente convocatoria de ayudas que se regirá por las siguientes bases:

1.- OBJETO Y NATURALEZA DE LA AYUDA

Las presentes bases tienen como objeto establecer las normas por las que se regirá la solicitud y concesión de ayudas dirigidas a sufragar parcialmente los gastos de adquisición de la tarjeta Bonometro de FGV para las personas mayores de 65 años o con certificado de minusvalía (igual o superior al 64%) empadronadas en Meliana, con duración hasta el 31 de octubre de 2026.

Su finalidad es fomentar el uso del transporte público en colaboración con FGV y promover la autonomía de las personas mayores de 65 años o con un grado de discapacidad igual o superior al 64%.

Las ayudas previstas en las presentes bases estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como los requisitos de eficiencia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común y disposiciones de desarrollo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El crédito de las ayudas reguladas en las presentes bases será con cargo al capítulo IV, aplicación presupuestaria 05.92400.48000 "Aportació municipal targetes FGV" de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Meliana.

El importe total del programa será de 22.000 €.

Para el período 2025/2026 el coste del título de transporte de FGV será de 116.40 € para mayores de 65 años y de 87,30 € para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 64%, más 2 € por gasto de reactivación de tarjetas ya emitidas y 4 € en caso de expedición de tarjetas nuevas.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
04/07/2025

La aportación de las personas beneficiarias será de 50 €, y la parte subvencionada por el Ayuntamiento por la tarjeta será de 66,40€ en el caso de personas mayores y de 37,30€ para personas con una discapacidad igual o superior al 64%, más la cantidad de 2 € en caso de reactivación y 4 € en caso de tarjeta nueva.

La cuantía de la subvención será destinada a sufragar parcialmente los gastos de adquisición del abono de transporte de personas mayores de 65 años y personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 64%

La cuantía de las ayudas se descontará de los precios establecidos en el Convenio Firmado por el Ayuntamiento y FGV, y las personas beneficiarias habrán de satisfacer al Ayuntamiento de Meliana la parte que les corresponde (50 €).

4.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de esta ayuda deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos 65 años o más a fecha 31 de octubre de 2025, o estar en posesión del certificado de minusvalía con un grado igual o superior al 64%.
2. Estar censado/a en el municipio de Meliana con al menos 1 año de antigüedad a fecha 31 de octubre de 2025.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Meliana.
4. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. No incurrir en ninguna de las causas de exclusión o incompatibilidad especificadas en la base décima.

Estos requisitos tendrán que reunirse en la fecha de la solicitud de la ayuda.

5.-SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán

A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA (www.meliana.es) (conforme a lo dispuesto en artículo 14, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas): desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Valencia (BOP) al 26 de septiembre de 2025 a las 00:00 hasta las 23:59 horas del 27 de septiembre de 2025.

MODALIDAD PRESENCIAL: Del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Valencia (BOP) al 26 de septiembre de 2025.

Lugar: Servicios Sociales de Atención Primaria (calle Ramón y Cajal nº 4)

Horario de 9 a 14 horas

La ciudadanía será atendida por el número de turno por solicitud y por persona, librados por una máquina expendedora de turnos que, al llegar al centro de servicios sociales deberán seleccionar en la pantalla "Bono metro" coger el ticket y esperar a que refleje su número de turno en el monitor de TV.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas han de acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Instancia-solicitud (según modelo adjunto como anexo I).
- b) La presentación de la instancia comportará a autorización por la persona solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de forma directa, a través de certificaciones telemáticas, las certificaciones de la AEAT y TGSS.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
04/07/2025

- c) DNI, NIE o pasaporte.
- d) Certificado de discapacidad igual o superior al 64%
- e) En el caso de primera emisión o renovación de tarjeta caducada: fotografía reciente en formato JPG (solo presentación a través de la Sede Electrónica).

6.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar la Comisión Evaluadora y el resto de órganos competentes. La firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y documentación que acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Meliana las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado en la base 5.

Las solicitudes se presentarán en el Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Meliana, calle Ramón y Cajal 4, 46133 Meliana (Valencia) o por medios electrónicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Meliana conforme a lo dispuesto en el artículo 14, La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo especificado en la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS trasladará al diario oficial correspondiente el extracto de la convocatoria para su publicación.

La convocatoria de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, según el procedimiento legalmente establecido.

8.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La concesión se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y ÓRGANOS.

1. Los órganos encargados de la tramitación del programa y de las solicitudes será:

- a) El órgano instructor estará formado por los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Meliana.

Una vez presentadas las solicitudes en la forma y plazo fijados en la presente, serán examinadas por el órgano instructor para verificar que cumplen los requisitos exigidos. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Podrá solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver, requerir a las personas interesadas la documentación complementaria en el plazo de diez días, cuando se considere que no ha quedado acreditado el cumplimiento de





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
04/07/2025

alguno de los requisitos para resultar beneficiario o beneficiaria de la subvención.

- b) El órgano colegiado, que asistirá al órgano instructor, estará formado por tres personas técnicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria Básica del Ayuntamiento de Meliana y una auxiliar administrativa.

El órgano colegiado estará compuesto por:

Presidenta: Dña. Amparo Coscollá Iranzo (Psicóloga-directora de los Servicios Sociales de Atención Primaria Básica y Específica del Ayuntamiento de Meliana).

Secretaria: Ana Isabel Sánchez Cortés (Educadora Social, Servicios Sociales de Atención Primaria).

Vocal: Dña. Judith Mestres Pinyol (Educadora Social Servicios Sociales de Atención Primaria Básica).

Vocal: Dña. M^a Pilar Montañana Andreu. (Auxiliar Administrativa Servicios Sociales de Atención Primaria Básica).

Personas sustitutas de las anteriores:

Dña. Isabel Sánchez Lozano (Trabajadora social Servicios Sociales de Atención Primaria Básica)

Dña. Yasmina Navarro Alonso (Trabajadora Social Servicios Sociales de Atención Primaria Básica).

Dña. Lourdes Serra Carles (Trabajadora Social, Servicios Sociales de Atención Primaria).

Sustituta auxiliar administrativa: Dña. Teresa Menchón López. (Auxiliar Administrativa Servicios Sociales de Atención Primaria Básica).

Le corresponde al órgano colegiado evaluar las solicitudes y emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas mediante publicación en el tablón de anuncios del Departamento de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Meliana así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Meliana, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva sin que sea necesaria su publicación y trámite de audiencia.
Examinadas las alegaciones aducidas por las personas interesadas se formulará la propuesta definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de personas solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
3. El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo mínimo de quince días naturales desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. El plazo de notificación de la resolución será de diez días.
4. Mediante Resolución de Alcaldía se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad sobrevenida.
5. En cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se remitirá a la Base de





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
04/07/2025

Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas.

Una vez resueltas las concesiones, se procederá a comunicar y notificar las ayudas concedidas por medio de la publicación de los listados en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

10. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y ABONO

1. El Ayuntamiento pagará la subvención directamente a FGV, a tiempo de tramitar la compra de los títulos de las personas beneficiarias, una vez estos se hayan presentado para la expedición. El trámite y gestión del bono será a cargo del Ayuntamiento.
2. No procede llevanza de libros y registros contables para garantizar la justificación de la subvención, ni se precisa la constitución de medidas de garantía a favor del órgano concedente.
3. No se efectuarán pagos anticipados ni abonos a cuenta de la subvención.
4. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención responderán al principio de proporcionalidad.

11.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

La percepción de esta ayuda del Ayuntamiento de Meliana es incompatible con cualquier otra subvención o ayuda, pública o privada, que tenga la misma finalidad y persona beneficiaria, pudiendo la persona solicitante elegir la que resulte más conveniente, renunciando a las otras.

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir la ayuda o el falseamiento de datos supondrán la inmediata pérdida de la ayuda, y la reclamación a la persona interesada de la cantidad percibida, así como no poder solicitar posteriores subvenciones.

12.- CONTROVERSIA DE LAS PRESENTES BASES

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el órgano concedente, pudiendo solicitar, en caso de que lo considere necesario, un informe previo del órgano instructor y/o evaluador.

13.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la conveniencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la ley General de Subvenciones.
- c) La concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
04/07/2025



Ajuntament de Meliana

NIF: P4616800A

Secretaria General

Expediente 2181830W

En cuanto a la naturaleza de los créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en cuanto al procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14.- RECURSOS

La resolución que se dicte al amparo de las presentes bases agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DILIGENCIA: Para hacer constar que estas bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local celebrada el 4 de julio de 2025. Certifico.

El secretario,
Joaquín Ribes Valero.

Meliana, en la fecha de la firma.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
04/07/2025



Ajuntament de Meliana

NIF: P4616800A

Secretaria General

Expediente 2181830W

ANEXO I INSTANCIA PRESENCIAL

BONOMETRO 2025/2026	
Subvenció abonament parcial títol transport Ferrocarrils Generalitat Valenciana. Persones majors de 65 anys o amb discapacitat reconeguda igual o superior al 64%	
1. DADES DE QUI SOL·LICITA:	
Nom i cognoms	DNI
Data de caducitat de la targeta actual:	
En representació de (TITULAR TARJETA) Nom i cognoms:	
DNI:	
Fecha de nacimiento:	
Adreça Titular Targeta:	
46133 Meliana	Telèfon Titular Targeta:
2. EXPOSE:	
Que complisc els requisits establerts per l'Ajuntament de Meliana per a ser beneficiari/beneficiària de la subvenció per a l'abonament del títol de transport FGV. Persones majors de 65 anys o amb discapacitat reconeguda igual o superior al 64%.	
3. SOL·LICITE / SOLICITO:	
Que em siga tramitat el títol de transport de FGV 2025/2026.	
4. DOCUMENTACIÓ ADJUNTADA:	
- DNI, NIE o passaport - El pagament es realitzarà mitjançant targeta de crèdit en el moment de la presentació d'esta sol·licitud - Certificat de discapacitat igual o superior al 64%.	





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
04/07/2025



Ajuntament de Meliana

NIF: P4616800A

Secretaria General

Expediente 2181830W

Aquelles persones que sol·liciten la targeta per primera vegada o l'anterior targeta haja caducat hauran d'acudir personalment per a realitzar una fotografia.

5. DECLARACIÓ RESPONSABLE:

La persona signant DECLARA trobar-se al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i amb la seguretat social, en els termes establits en l'article 22 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions, signant el present a fi de poder obtindre la condició de persona beneficiària de la subvenció

6. AUTORITZACIÓ:

La persona signant AUTORITZA l'Ajuntament de Meliana a sol·licitar de l'Agència Estatal de l'Administració Tributària, informació de naturalesa tributària per al reconeixement, seguiment i control de la sol·licitud de subvenció

7. AVÍS LEGAL

D'acord amb la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de dades de caràcter personal, se us informa que:

— Les dades de caràcter personal que s'obtinguen de la seua sol·licitud, seran incorporades i tractades de forma confidencial en un fitxer propietat d'aquest Ajuntament, i hi seran comunicades als FGV als efectes d'expedició del carnet de jubilat/da o pensionista.

— Les dades obtingudes en aquesta instància podran ser utilitzades per a la realització d'estadístiques internes, sempre que se'n protegisca la identitat.

— Vosté tindrà la possibilitat d'accedir en qualsevol moment a les dades facilitades, així com a sol·licitar-ne la rectificació, oposició o cancel·lació, per a la qual cosa haurà de remetre una comunicació escrita a aquest Ajuntament, i adjuntar-hi la documentació acreditativa de la seua identitat.

Meliana, ____ de _____ de 2025

Signatura de qui sol·licita

SRA. ALCALDESSA-PRESIDENTA DE L'AJUNTAMENT DE MELIANA





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
04/07/2025



Ajuntament de Meliana

NIF: P4616800A

Secretaria General

Expediente 2181830W

BONOMETRO 2025/2026

Subvención abono parcial título transporte Ferrocarrils Generalitat Valenciana.
personas mayores de 65 años o con discapacidad reconocida igual o superior
al 64%

1. DATOS DE QUIÉN SOLICITA:

Nombre y apellidos

DNI

Fecha de caducidad de la tarjeta actual:

En representación de (TITULAR TARJETA) Nombre y apellidos

DNI:

Fecha de nacimiento:

Dirección Titular Tarjeta:

46133 Meliana

Teléfono Titular Tarjeta:

2. EXPONGO:

Que reúno los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de Meliana para ser beneficiario/a de la subvención para el abono del título de transporte de FGV. Personas mayores de 65 años o con discapacidad reconocida igual o superior al 64%.

3. SOLICITO:

Que me sea tramitado el título de transporte de FGV 2025/2026.

4. DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- DNI, NIE o pasaporte
- El pago se realizará mediante tarjeta de crédito en el momento de la presentación de esta solicitud
- Certificado de discapacidad igual o superior al 64%.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
04/07/2025



Ajuntament de Meliana

NIF: P4616800A

Secretaria General

Expediente 2181830W

Aquellas personas que soliciten la tarjeta por primera vez o la anterior tarjeta haya caducado deberán acudir presencialmente para realizar una fotografía.

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La persona firmante DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, firmando el presente al objeto de poder obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención.

6. AUTORIZACIÓN:

La persona firmante AUTORIZA al Ayuntamiento de Meliana a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de subvención.

7. AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. Los mismos serán comunicados a FGV a los efectos de expedición de carnet de jubilado/a o pensionista.

— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

— Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

Meliana, ____ de ____ de 2025

Firma de quiEn solicita

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MELIANA

